



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

1-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE LA APARTADA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las leyes.

El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de La Apartada ha sido objeto de intervenciones parciales a lo largo de los años, sin que estas hayan logrado consolidar una solución integral y sostenible. En diversas ocasiones se han ejecutado obras de expansión y mantenimiento correctivo en sectores puntuales, principalmente con recursos de orden municipal o mediante convenios interadministrativos. Sin embargo, dichas acciones han sido de carácter reactivo, con un alcance limitado y, en muchos casos, técnicamente desarticuladas del sistema general.

No obstante, es importante resaltar que el municipio ha alcanzado un avance significativo en materia de cobertura, contando actualmente con aproximadamente un 95% del sistema de alcantarillado en funcionamiento, lo cual evidencia los esfuerzos institucionales realizados en los últimos años para mejorar las condiciones sanitarias de la población.

A pesar de este avance, aún persisten problemáticas estructurales y sectores específicos que carecen del servicio o presentan deficiencias en la infraestructura, como es el caso del



barrio El Retorno y otras zonas de expansión urbana, donde se requiere la construcción de nuevas redes y conexiones para garantizar la cobertura total del servicio.

Informes técnicos y diagnósticos realizados por la administración municipal, en articulación con la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la empresa operadora de servicios públicos, han evidenciado desde hace más de una década múltiples deficiencias en el sistema, entre las cuales se destacan: tramos colapsados, colectores obstruidos, conexiones erradas, insuficiencia en la capacidad hidráulica y falta de cobertura en sectores en desarrollo urbanístico.

Adicionalmente, estudios previos como los Planes de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) han señalado reiteradamente la necesidad de modernizar, optimizar y ampliar la infraestructura sanitaria, con el fin de garantizar un entorno más saludable, funcional y acorde con el crecimiento del municipio. Factores como el crecimiento demográfico, la urbanización no planificada y la presión sobre el sistema existente han generado una sobrecarga en las redes, ocasionando afectaciones de tipo sanitario, social y ambiental.

Cabe resaltar que el municipio ha avanzado en la estructuración de proyectos orientados a la optimización del sistema, contando incluso con diseños técnicos preliminares y formulaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. Sin embargo, por limitaciones presupuestales y cambios en las prioridades administrativas, no ha sido posible ejecutar una intervención integral de gran escala como la que actualmente se propone.

En este contexto, el presente proyecto se plantea como una continuación lógica y necesaria de los esfuerzos adelantados, orientado a consolidar una solución definitiva al problema estructural del alcantarillado sanitario del municipio, con un enfoque técnico, social y ambientalmente sostenible, que permita alcanzar la cobertura total del servicio y mejorar la calidad de vida de la población.



La necesidad planteada y las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para la ejecución del proyecto, para lo cual el municipio adelantara un proceso a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

2- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACOMETIDA DOMICILIARIA EN LA CALLE 17 ENTRE LA CRA 16 Y 19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y ACTIVIDADES.

2.2.1 OBRAS A DESARROLLAR

| Nº | ÍTEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|-----------------------|--------------|---|------|----------|
| 1 PRELIMINARES | | | | |
| 1,01 | | LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO | M | 619,11 |
| Subtotal | | | | |
| 2 TUBERÍA | | | | |
| 2,01 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN PVC PARA RED PRINCIPAL TUBERÍA D=200MM | M | 379,11 |
| 2,02 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN PVC PARA RED ACOMETIDAS TUBERÍA D=160MM | M | 240,00 |



| | | | | |
|--|--|---|-----|--------|
| 2,03 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS YEE Ø200MMX160MM | UND | 33,00 |
| Subtotal | | | | |
| 3 EXCAVACIÓN | | | | |
| 3,01 VOLUMEN DE EXCAVACIÓN RED PRINCIPAL | | | | |
| 3,01,1 | | EXCAVACIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 714,71 |
| 3,01,2 | | EXCAVACIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M3 | 85,08 |
| 3,01,3 | | EXCAVACIÓN REGISTROS CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 20,48 |
| 3,01,4 | | EXCAVACIÓN DE ACOMETIDAS CON PROFUNDIDAD 0M - 2M | M3 | 172,80 |
| Subtotal | | | | |
| 3,02 VOLUMEN DE EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN | | | | |
| 3,02,1 | | EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 24,15 |
| 3,02,2 | | EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M3 | 4,16 |
| Subtotal | | | | |
| 4 RELLENOS | | | | |
| 4,01 | | RELLENO DE CAPA DE ARENA, E=0,15 M | M3 | 76,07 |



| | | | | |
|--|--|--|-------|-----------|
| 4,02 | | RELLENO INICIAL CON MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 477,16 |
| 4,03 | | RELLENO FINAL CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN | M3 | 414,98 |
| Subtotal | | | | |
| 5 CONCRETO SOLADO | | | | |
| 5,01 | | CONFORMACIÓN CON CONCRETO SOALDO DE 2000 PSI, E=10CM PARA ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN | M3 | 1,81 |
| Subtotal | | | | |
| 6 RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE | | | | |
| 6,01 | | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M). | M3/KM | 10.739,83 |
| Subtotal | | | | |
| 7 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO | | | | |
| 7,01 | | CONCRETO DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON RESISTENCIA DE 28 MPA. | M3 | 23,57 |
| 7,02 | | REGISTROS 0.80M X 0.80M X 0.80M | UND | 33,00 |
| Subtotal | | | | |
| 8 ACEROS | | | | |



| | | | | |
|--------------------|--|---|----|----------|
| 8,01 | | ACERO DE REFUERZO PARA ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN DE INSPECCION FY=420 MPA | KG | 1.285,17 |
| Subtotal | | | | |
| 9 ENTIBADOS | | | | |
| 9,01 | | ENTIBADOS EN MADERA PARA PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M2 | 41,42 |

2.2.3 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---------------|-------------------------------------|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 72101500 | Servicio de apoyo a la construcción |

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, consiste en un CONTRATO DE OBRA, sin formula de reajuste de las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, y se pagará bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente estudio es de UN (1) MES, contado a partir de la fecha en que se expida el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de



perfeccionamiento y ejecución del contrato que se genere.

2.5. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato que se genere por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: Un pago inicial a título de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, y Un pago final del 50% al finalizar el objeto contractual y recibo a satisfacción por el municipio.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la Oficina de Planeación del MUNICIPIO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por LA SUPERVISION; el MUNICIPIO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de presentación de las mismas.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.


PARÁGRAFO SEGUNDO – ENTREGA DEL ANTICIPO: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente:

- 1) Póliza debidamente aprobada.
- 2) Acta de inicio debidamente legalizada

2.6 RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:

| CDP # | VALOR | FECHA |
|--------|----------------|------------|
| 000250 | \$ 410.265.755 | 11/05/2026 |




Alcalde de La Apartada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000250

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 11 de mayo de 2026
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ
Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y COMETIDAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE 27 ENTRE CARRERA 16 Y 19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA.


EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA
HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL AGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

| CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR |
|-----------------------|--|------------|---------------------------------------|----------------|
| 2.3.2.01.01.001.03.16 | Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua | 1.2.4.6.00 | SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 410,265,755.00 |

CPC:
MGA: 4003019 Alcantarillados ampliados

Total CDP: \$ 410,265,755.00


ERIK RAMÓN SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta que la menor cuantía para el municipio de La Apartada - Córdoba equivale a 280 SMMLV, esto es, hasta \$490.253.400 para el presente año (2026) y que el presupuesto oficial estimado del contrato es inferior a este valor jurídicamente



se establece que la modalidad de selección del contratista será mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo preceptuado por el artículo 2°, numeral 2°, literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en las siguientes disposiciones: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

... 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.



Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El municipio de LA APARTADA estima el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$410.265.755,06), incluidos impuestos de ley y todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato que se genere.

| CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACOMETIDAS DOMICILIARIA EN LA CALLE 17 ENTRE LA CRA 16 Y 19 DEL BARRIO EL RETORNO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA. | | | | | | |
|--|--------------|---|------|----------|----------------|--------------------------|
| Nº | ÍTEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 PRELIMINARES | | | | | | |
| 1,01 | | LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO | M | 619,11 | \$ 2.251,45 | \$ 1.393.886,20 |
| Subtotal | | | | | | \$ 1.393.886,20 |
| 2 TUBERÍA | | | | | | |
| 2,01 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN PVC PARA RED PRINCIPAL TUBERÍA D=200MM | M | 379,11 | \$ 181.747,25 | \$ 68.901.472,96 |
| 2,02 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN PVC PARA RED ACOMETIDAS TUBERÍA D=160MM | M | 240,00 | \$ 136.214,72 | \$ 32.691.532,80 |
| 2,03 | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS YEE Ø200MMX160MM | UND | 33,00 | \$ 148.793,44 | \$ 4.910.183,52 |
| Subtotal | | | | | | \$ 106.503.189,28 |
| 3 EXCAVACIÓN | | | | | | |
| 3,01 VOLUMEN DE EXCAVACIÓN RED PRINCIPAL | | | | | | |
| 3,01,1 | | EXCAVACIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 714,71 | \$ 16.699,42 | \$ 11.935.200,22 |



| | | | | | | |
|--|--|--|-------|-----------|---------------|--------------------------|
| 3,01,2 | | EXCAVACIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M3 | 85,08 | \$ 18.369,25 | \$ 1.562.784,00 |
| 3,01,3 | | EXCAVACIÓN REGISTROS CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 20,48 | \$ 16.699,42 | \$ 342.004,12 |
| 3,01,4 | | EXCAVACIÓN DE ACOMETIDAS CON PROFUNDIDAD 0M - 2M | M3 | 172,80 | \$ 18.369,25 | \$ 3.174.206,40 |
| Subtotal | | | | | | \$ 17.014.194,74 |
| 3,02 VOLUMEN DE EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN | | | | | | |
| 3,02,1 | | EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 0M - 2M | M3 | 24,15 | \$ 29.377,71 | \$ 709.399,36 |
| 3,02,2 | | EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M3 | 4,16 | \$ 59.942,85 | \$ 249.481,06 |
| Subtotal | | | | | | \$ 958.880,42 |
| 4 RELLENOS | | | | | | |
| 4,01 | | RELLENO DE CAPA DE ARENA, E=0,15 M | M3 | 76,07 | \$ 133.627,40 | \$ 10.164.488,45 |
| 4,02 | | RELLENO INICIAL CON MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 477,16 | \$ 193.443,98 | \$ 92.304.579,34 |
| 4,03 | | RELLENO FINAL CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN | M3 | 414,98 | \$ 35.634,09 | \$ 14.787.267,76 |
| Subtotal | | | | | | \$ 117.256.335,55 |
| 5 CONCRETO SOLADO | | | | | | |
| 5,01 | | CONFORMACIÓN CON CONCRETO SOLADO DE 2000 PSI, E=10CM PARA ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN | M3 | 1,81 | \$ 513.254,06 | \$ 928.762,67 |
| Subtotal | | | | | | \$ 928.762,67 |
| 6 RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE | | | | | | |
| 6,01 | | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M). | M3/KM | 10.739,83 | \$ 911,48 | \$ 9.789.140,25 |
| Subtotal | | | | | | \$ 9.789.140,25 |
| 7 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO | | | | | | |
| 7,01 | | CONCRETO DE ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN CON RESISTENCIA DE 28 MPA. | M3 | 23,57 | \$ 790.130,75 | \$ 18.622.117,57 |
| 7,02 | | REGISTROS 0.80M X 0.80M X 0.80M | UND | 33,00 | \$ 741.820,72 | \$ 24.480.083,76 |
| Subtotal | | | | | | \$ 43.102.201,33 |
| 8 ACEROS | | | | | | |
| 8,01 | | ACERO DE REFUERZO PARA ESTRUCTURAS DE INSPECCIÓN DE INSPECCION FY=420 MPA | KG | 1.285,17 | \$ 13.469,91 | \$ 17.311.076,72 |



| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|---|----|-------|--|--------------|------------------|-----------------------|
| Subtotal | | | | | | | \$ 17.311.076,72 | |
| 9 ENTIBADOS | | | | | | | | |
| 9,01 | | ENTIBADOS EN MADERA PARA PROFUNDIDAD ENTRE 2.01M - 4M | M2 | 41,42 | | \$ 32.145,08 | \$ 1.331.375,19 | |
| Subtotal | | | | | | | \$ 1.331.375,19 | |
| SUBTOTAL OBRAS | | | | | | | \$ | 315.589.042,35 |

| | | | | |
|---|---|--------|----|--------------------------|
| COSTOS ADMINISTRATIVOS | A | 25,00% | \$ | 78.897.260,59 |
| COSTOS POR IMPREVISTOS | I | 3,00% | \$ | 9.467.671,27 |
| TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | \$ 88.364.931,86 |
| COSTO TOTAL COMPONENTE PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA | | 2,00% | \$ | 6.311.780,85 |
| SUB-TOTAL VALOR COMPONENTE AMBIENTAL | | | | \$ 6.311.780,85 |
| TOTAL VALOR COMPONENTE DE OBRA | | | | \$ 410.265.755,06 |

Para la estimación se tuvo en cuenta:

- Actividades de obra civil
- Aseo y varios
- Maquinarias
- Suministros de materiales

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se establecerán en el Pliego de Condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.



La matriz de análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se publica en documento separado como anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor de MUNICIPIO DE LA APARTADA una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

C) ESTABILIDAD DE LA OBRA: El valor de este amparo deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final de la obra.

D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Cobertura Acuerdos Comerciales

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen.



Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos. Solo estaría cubierto frete a Guatemala.

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



9.- SUPERVISIÓN

La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de una supervisión prevista por la oficina de planeación.

El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.

LA APARTADA, Córdoba, mayo 28 de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN DARIO PUCHE
Secretario de Planeación Obras Públicas
Y Medio Ambiente Municipal (E)

Proyecto:
JRodriguez